



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2022-00060-00

DEMANDANTE: MARIELA YANETH PAJARO CANCIO.

DEMANDADO: LAZARO ANTONIO CASTAÑEDA QUINTERO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del Crédito, presentada por el Doctor WALTER CORTES PEDROZO, como apoderado de la Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación crédito, en Secretaría se dará traslado por 3 días, y, vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación se encuentra conforme a la Ley, **se IMPARTE APROBACION, de las obligaciones alimentarias dejadas de percibir , por valor de \$ 28.500.000.00, generados desde abril del 2018 hasta el 21 de noviembre del 2020, incluyendo saldo de intereses moratorios legalmente generados desde su Exigibilidad, hasta el 21/11/2022, con valor de \$1.425.000. La Suma del capital más el interés da un valor de \$29.925.000**

Se fijan agencias en derecho por valor de \$ 2.992.500. Incluyéndose en la liquidación de costas al tenor del articulo 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c5c9d3afb02474b058b31dde966ea5fd9ec613cdacf23a2615ce99a0691cdb**

Documento generado en 24/01/2023 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>